

Últimas Noticias



Las sociedades de comercialización internacional ya tienen plazo para presentar el informe anual de compras, importaciones y exportaciones

En reciente Circular No. 6 del 31 de marzo de 2021 del MINCIT, se estableció que los primeros 4 meses del año corresponderán al plazo para el cumplimiento de la obligación de presentar un informe anual de compras, importaciones y exportaciones a cargo de todas las sociedades de comercialización internacional, en el cual deben informar sobre certificados a proveedores y exportaciones realizadas, obligación contemplada en el numeral 7 del artículo 69 del Decreto 1165 de 2019; en otras palabras, se tiene como fecha límite el 30 de abril.

Este informe debe darse mediante oficio suscrito por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, de ser el caso, y debe ir dirigido al Grupo Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, a los correos electrónicos radicacioncorrespondencia@mincit.gov.co o info@mincit.gov.co. Por otra parte, el informe podrá ser radicado en el Grupo Gestión Documental de este Ministerio, ubicado en la Calle 28 No. 13a - 15 Piso 1 en la ciudad de Bogotá. [--->Leer más](#)

El registro de la situación de control y grupos empresariales tiene plan para su normalización.

La SuperSoceciades mediante Circular Externa 100-000003 del 26 de marzo de 2021, ha expresado su preocupación por que las personas naturales y jurídicas que se encuentran en situación de control o grupo empresarial, no lo están registrando, por lo tanto, invita a que primero verifiquen si están cumpliendo los términos de artículo 30 de la Ley 222 de 1995, y, posteriormente, lo reporten en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, expresando en esta Circular la información necesaria para registrar la situación.

Dentro de la Circular también mencionan que se estará haciendo pedagogía sobre este tema en el segundo semestre del año en curso, además de recomendar a aquellos que ya están en proceso, a allanarse reconociendo la situación de control para reducir la sanción significativamente.

Por último, la Circular contiene la tasación de la multa y sanciones alternativas, y cómo se debe hacer el pago de la multa ya impuesta, es de recordar que es una obligación con la que se pueden generar beneficios tributarios. [---> Leer más](#)

Se hace corrección de tipografía en la ley 2069 de 2020

El MINCIT mediante Decreto 269 del 25 de marzo de 2021, hace referencia a un error que se encontraba en la Ley 2069 de 2020 que proponía adicionar un párrafo transitorio al artículo 850 del Estatuto Tributario, sobre devolución y/o compensación de IVA en todos los saldos a favor que tuviese el contribuyente.

Por error, fue citado el Decreto 552 de 2020 que no tienen nada que ver con el tema, debiéndose citar desde el principio el Decreto 551 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". [---> Leer más](#)

Servicios Legales

Nuestra firma cuenta con profesionales en capacidad de ofrecer asesoría jurídica y acompañamiento permanente a las Compañías que desean realizar negocios en Colombia, brindando recomendaciones con fundamento en el conocimiento de su operación, las mejores prácticas y estrategias dentro del marco legal

[¡Contáctenos!](#)

[¡Conoce Nuestros Servicios Legales!](#)

* Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

¡Vamos más allá de lo habitual para entregar una experiencia diferente!



www.granthornton.com.co

[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra.

Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS